



REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ANGOL 2019

ÍNDICE GENERAL

CENTRO DE PADRES	67
ORGANISMOS.....	68
ELECCIONES.....	71
CESE DE FUNCIONES Y REEMPLAZO	72
DISPOSICIONES GENERALES.....	72
ESTATUTOS DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO	74

IMPORTANTE

En el presente documento utiliza lenguaje no sexista e inclusivo para los términos profesor, director, estudiante, alumno, padres, encargado indistintamente del género, es decir refiriéndose a hombres y mujeres por igual, de este modo se simplifica la lectura y la comprensión de la misma evitando establecer en cada caso director (a), profesor (a), alumno (a), padre o madre encargado (a).

CENTRO DE PADRES

1.1 DE LA DEFINICIÓN Y FINES

Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

1.2 FUNCIONES DE LOS CENTROS DE PADRES:

1.2.1 Son funciones de los centros de padres

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que EL COLEGIO Angol declara en su Proyecto Educativo.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Colegio Angol y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

1.3 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en este Reglamento Interno, y responderá a las características de la realidad escolar en que se constituya.

Pertenecerán al Centro de Padres los padres y apoderados del mismo. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador. Asimismo, podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes el Directorio del Centro de Padres por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad siempre que sea aceptada por el favorecido. Los honorarios no tendrán derechos u obligaciones. Tanto la participación de los padres y apoderados como de los cooperadores y honorarios en las actividades del Centro como la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquéllos son de aceptación

voluntaria.

1.3.1 Organismos que integran el Centro de Padres:

- a) La Asamblea General
- b) Consejo de directivas de cursos
- c) Directivas de cursos
- d) Los Sub-Centros.

ORGANISMOS

1.4 ASAMBLEA GENERAL

1.4.1 Organización

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por quienes los representen.

1.4.2 Funciones y Atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir a los miembros de la Directiva en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección de la Directiva deberá efectuarse dentro de los últimos 3 meses del año eleccionario.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar La Directiva. La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar la Directiva, la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva. Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de éstos por el apoderado, el tutor, o el curador del alumno.

1.5 LA DIRECTIVA

1.5.1 Organización de la Directiva

La Directiva del Centro estará conformada por:

- a) Presidente;
- b) Primer Director;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Segundo Director.

La Directiva será elegida anualmente en votación universal, secreta e informada. El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. La Directiva se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

1.5.2 Funciones de la Directiva del Centro de Padres

- a) Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Directivas de Curso.
- e) Proponer al Consejo de Directivas de curso la designación de las personas a cargo de los organismos

internos del Centro y de las comisiones de trabajo.

- f) Supervisar las actividades que realizan las comisiones de trabajo.
- g) Regular las elecciones, desde las directivas de los subcentros.
- h) Nombrar al CCPPAA en actos y ceremonias a solicitud de la dirección.
- i) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub- Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- j) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- k) Someter a aprobación del Consejo de Directivas de Cursos las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- l) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Directivas de Cursos.
- m) Establecer las normas para elegir al comité de elecciones.
- n) A lo menos dos miembros de la directiva deben asistir a las reuniones del Consejo Escolar con la finalidad de revisar las modificaciones y actualizaciones realizadas al reglamento interno del Colegio.

1.5.3 Requisitos para ser miembro de la Directiva

Para ser miembro de la Directiva se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

1.5.4 Obligaciones y Atribuciones del Presidente

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- b) Confeccionar de común acuerdo con el profesor asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones
- c) Citar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente
- d) Velar porque las reuniones de la Directiva y Asambleas se remitan a temas propios de la organización.
- e) Hacer relacionador entre la Dirección y Cuerpo docente del colegio con el Centro general de Padres y Apoderados.

1.5.5 Obligaciones y Atribuciones del Primer Director:

- a) Subrogar al Presidente cuando éste, por cualquier circunstancia no pueda asumir sus funciones
- b) Colaborar con el Presidente en todas sus actividades

1.5.6 Obligaciones y Atribuciones Del Secretario

- a) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias
- b) Llevar al día el correspondiente Libro de Actas
- c) Despachar las citaciones
- d) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- f) Mantener bajo control el archivo de correspondencia recibida y despachada. De esta última deberá quedar copia en la Dirección del Establecimiento.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea general o al Centro de Directivas de cursos.
- h) Demás funciones que le encomiende la Directiva.

1.5.7 Obligaciones y Atribuciones Del Tesorero.

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de Ingreso y Egreso de dinero
- b) Llevar y mantener al día el Libro de Tesorería en el cual se llevará un minucioso control del

movimiento de dinero.

- c) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado la Directiva conjuntamente con el consejo de Directivas de cursos.
- d) Informar semestralmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance correspondiente al ejercicio financiero. Deberá presentar además, a requerimiento de la Directiva, estados de situación a la fecha en que estos le sean solicitados.

1.5.8 Obligaciones y Atribuciones del Segundo Director.

- a) Reemplazar a algún miembro de la Directiva en ausencia de este.
- b) Representar a la Directiva, en reuniones de Directivas de cursos o de los Subcentros.
- c) Realizar las gestiones que le encomiende la Directiva.

1.6 CONSEJO DE DIRECTIVAS DE CURSOS

1.6.1 Organización

El Consejo de Directivas de Cursos estará conformado por las directivas de cada curso. El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la Directiva, y en casos especiales el Director del establecimiento o su representante. Por motivos justificados se podrá citar a reuniones extraordinarias.

2.3.1 Funciones de Directivas De Cursos

- a) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro de Padres y Apoderados y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por la Directiva.
- c) Coordinar las actividades que desarrollan el Centro de Padres y Apoderados durante el año escolar.

2.4 SUBCENTRO DE PADRES

2.4.1 Organización

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el artículo 2° del presente decreto. Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y a el o los delegados que lo representarán en el Consejo de Directivas de cursos. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. El Presidente del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como el o alguno de los delegados de curso.

2.4.2 Integración del Sub-centro:

- a) Un Presidente
- b) Un secretario
- c) Un tesorero
- d) A lo menos dos delegados

2.4.3 Funciones de los Sub-Centros:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.

d) Reunirse a lo menos bimensualmente, reunión que será citada y asesorada por el profesor de cada curso. En cada reunión las directivas de cada curso tendrán un espacio prudente para que puedan exponer las temáticas a abordar con el resto de padres y apoderados.

2.4.4 Funciones de la Directiva Del Subcentro

- a) Coordinarse con la Directiva General
- b) Informar a los padres y apoderados del curso respectivo de las actividades a desarrollar.
- c) Los acuerdos del subcentro serán adoptados por la simple mayoría presente
- d) En la primera reunión de cada curso, se elegirá la directiva por votación democrática y por simple mayoría.
- e) El profesor jefe de cada curso actuará como ministro de fe.
- f) Representar a la directiva en las giras de estudio.

2.4.5 Funciones Presidente de la Directiva De Curso

- a) El que estará a cargo de presidir las reuniones,
- c) Citar a reuniones extraordinarias en casos justificados, previa autorización del colegio.

2.4.6 Funciones Secretario de la Directiva De Curso

- a) Levantar acta.
- b) Llevar toda la documentación del subcentro.

2.4.7 Funciones Tesorero de la Directiva De Curso

- a) Recaudar los fondos del subcentro
- b) Llevar y mantener al día el Libro de Tesorería del curso en el cual se llevará un minucioso control del movimiento de dinero.
- c) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado el subcentro de apoderados.
- d) Efectuar rendición de cuentas al Subcentro.

ELECCIONES

2.5 COMISIÓN DE ELECCIONES.

2.5.1 Organización de la Comisión

- a) Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacer efectiva las disposiciones de este reglamento.
- b) La comisión calificadora será llamada a ser constituida por la directiva saliente, y durará en sus funciones hasta que proclame la nueva directiva y haga entrega de la documentación pertinente.
- c) Estará conformado por cinco delegados miembros de los subcentros, los que deberán ser elegidos en la primera reunión de la Directiva.

2.5.2 Funciones de la Comisión:

- a) Inscripción de los candidatos
- b) Confeccionar votos
- c) Adecuar lugar y hora de votación
- d) Velar por el correcto procedimiento y escrutinio de los votos.
- e) Elaborar acta de elección de Directiva, indicando fecha, lugar, listas que se presentaron, número de votantes, resultados.

2.5.3 Del Sistema de Elección Del Directorio

- a) Las elecciones serán a contar del mes de septiembre del año anterior al que comience a ejercer sus funciones la nueva directiva.
- b) Se conformara la lista con los candidatos necesarios para formar la directiva

- c) Todos tienen derecho a ser postulantes, a excepción de quienes integran la comisión calificadora.
- d) Los cargos serán elegidos de la siguiente manera:
 - d).1 Presidente (a) Primera mayoría
 - d).2 Primer Director (a) Segunda mayoría d).3 Secretario (a) Tercera mayoría
 - d).4 Tesorero(a) Cuarta mayoría
 - d).5 Segundo Director Quinta mayoría

2.5.4 Procedimiento para la conformación de listas:

- a) A inicios del mes de septiembre comienza el proceso eleccionario para la nueva directiva que va a comenzar ejercer sus funciones el próximo año.
- b) Antes que termine el año se debe proclamar a la nueva directiva electa.

2.5.5 Requisitos de los candidatos:

- a) Ser apoderado del Colegio Angol
- b) No tener antecedentes de padres o apoderados poco comprometidos o irresponsable.
- c) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión

CESE DE FUNCIONES Y REEMPLAZO

3.1 CAUSALES DE CESE Y REEMPLAZO DE FUNCIONES

3.1.1 Renuncia

3.1.2 Fallecimiento

3.1.3 Ausencia prolongada

3.1.4 Incumplimiento de funciones

3.2 PROCEDIMIENTO DE REEMPLAZO

3.2.1 Los miembros del Directorio del Centro de Padres, que por las mismas razones señaladas precedentemente sean cambiados, serán elegidos conforme a lo siguiente:

- a) Asumirá en el cargo de Presidente, el primer director, y este cargo será ocupado por un delegado del consejo elegido por el directorio.
- b) Para el resto de los cargos, primer director, secretario, tesorero o director, el cargo vacante será ocupado por un delegado del consejo elegido por el directorio.
- c) Sera elegido (a) por votación democrática, secreta, por simple mayoría.
- d) Reemplazo de miembro del directorio del Sub-centro de apoderados, en la reunión más próxima se deberá hacer una nueva elección para suplir el cargo vacante.

DISPOSICIONES GENERALES

Los Centros de Padres podrán asociarse por comunas, provincias, regiones y a nivel nacional e igualmente incorporarse a las organizaciones de carácter comunitario del lugar donde funcionan, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con las modalidades que se señalan en este reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerios de Justicia y de Educación. Los Centros de Padres que se acojan al estatuto tipo, se constituirán por instrumento privado protocolizado, suscrito por los constituyentes. Asimismo, los Centros de Padres se podrán constituir DTO 828, EDUCACION como personas jurídicas de acuerdo con las normas Art. único a) señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995, que establece D.O. 19.01.1996 normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, con las modalidades que se señalan en este Reglamento, pudiendo adoptar los estatutos que libremente aprueben o el estatuto tipo aprobado por los Ministerio del Interior y de Educación.

La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

En el caso de que el Centro de Padres adopte el Estatuto Tipo, se complementaran sus normas en todo aquello que no contravenga a este reglamento.

ESTATUTOS DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO

ESTATUTOS TIPO CENTROS DE PADRES Y APODERADOS

TITULO I DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACION

ART. 1º Constitúyase el Centro de Padres y Apoderados del organismo sin fines de lucro, regido por la Ley 19.418 y su reglamento, con domicilio en la ciudad de Angol, Comuna de Angol, Provincia de Malleco, IX Región.

ART. 2º Son fines del Centro de Padres:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ellos promover las acciones de estudio y capacitaron que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, y valores de ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio el rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del centro de padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y facilitar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos

- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

ART. 3° La duración de la organización es indefinida y su número de socios dependerá de aquellos padres y/o apoderados que de acuerdo al decreto N°565 del 06 de Junio de 1990 del Ministerio de Educación, pueden voluntariamente pertenecer a ella.

TITULO II DE LOS SOCIOS

ART. 4° Pueden ser socios de la organización, el padre y la madre de un alumno y subsidiariamente un apoderado mayor de 18 años, quien deberá acreditarse por carta poder simple, firmada ante notario.

ART. 5° Tendrán la calidad de socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas que se comprometen a contribuir al cumplimiento de los fines de la organización. Tal calidad deberá ser solicitada por escrito y corresponderá al directorio su aceptación o rechazo.

ART. 6° El directorio por unanimidad podrá otorgar la calidad de socio honorario a aquellas personas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines de la organización. Tal calidad deberá ser solicitada por escrito y corresponderá al directorio su aceptación o rechazo.

ART. 7° Solo será causal de rechazo a la solicitud de ingreso, el no cumplir con los requisitos señalados en el artículo N°4.

DERECHOS Y DEBERES

ART. 8° Los socios titulares establecidos en el artículo N°4, tendrán los siguientes deberes y derechos:

DERECHOS

- a) Asistir y participar de las reuniones a que fueren convocados, con voz y voto, el cual será unipersonal e indelegable.

- b) Efectuar nociones y propuestas a consideración de la asamblea, el consejo de presidentes, directorio y sub-centros.
- c) Elegir y ser elegidos de acuerdo a los procedimientos elaborados para tal efecto.
- d) Tener acceso a los libros de actas del directorio, consejo de presidentes, contabilidad y registro de afiliados.

DEBERES

- a) Asumir los cargos para los cuales fueron elegidos.
- b) Colaborar en las comisiones y tareas que le fueren encomendadas.
- c) Cumplir con los Estatutos de la Organización y acatar los acuerdos.
- d) Cumplir con las cuotas sociales.

ART. 9° Serán causales de suspensión de un socio de todos sus derechos, el cumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en el presente estatuto. Hasta por seis meses, acordado por el directorio con los 2/3 de sus integrantes.

ART. 10° Son causales de exclusión de un socio:

- a) Por fallecimiento
- b) Por pérdida de requisitos establecido en el artículo N°4
- c) Por haber sufrido dos suspensiones de sus derechos en conformidad a lo establecido en el artículo N°10
- d) Por causar o perjuicio a la organización, injustificadamente o a la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- e) Por renuncia

TITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAMIENTO

- ART. 11°** La organización se estructura de la siguiente manera:
- a) Asamblea General
 - b) Concejo de Presidentes
 - c) Sub – Centros
 - d) Directorios
 - e) Comisión Fiscalizadora de Finanzas
 - f) Comisión Electoral
 - g) Otras
- ART. 12°** La asamblea general, es el órgano resolutorio superior de la organización y esta constituido por la reunión del conjunto de sus afiliados, sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes; siempre que hubieran sido tomados en forma establecida por este estatuto y no fueran contrarios a las leyes y reglamentos vigentes; tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
- ART. 13°** Los acuerdos de la asamblea serán tomados por mayoría, entendida esta por la mitad mas uno de los socios.
- ART. 14°** en las asambleas extraordinarias podrán tratarse únicamente las materias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo.

DEL CONCEJO DE PRESIDENTES

- ART. 15°** El concejo de presidentes estar integrado por el directorio del centro de padres y apoderados y los presidentes de los sub – centros, además del o la director (a) del establecimiento y el profesor aseso, los cuales se reunirán a lo menos cada dos meses.
- ART. 16°** El concejo de presidentes será presidido y convocado por el presidente del centro general y los miembros del directorio, participaran por derecho propio con voz y voto.

ART. 17° Serán funciones del Concejo de Presidentes:

- a) Coordinar e informar a los socios lo que se realizara al interior del directorio y los sub – centros.
- b) Constituir comisiones de trabajo.
- c) Aprobar los procedimientos y el presupuesto anual de inversiones.
- d) Colaborar y apoyar las gestiones que emprenda el directorio.
- e) Fiscalizar que la ejecución del presupuesto se ajuste a las normas y porcentajes establecidos por el presente estatuto.
- f) Elegir de entre sus miembros los representantes que eventualmente deban reemplazar a los miembros de directorio, sea por renuncia o exclusión. Al asumir el nuevo cargo, deberá renunciar a la presidencia del Sub – Centro.
- g) Aprobar el monto de la cuota anual que debe cancelar el padre y/o apoderado, cuyo monto no excederá las 0,5 UTM.

DE LOS SUB – CENTROS

ART. 18° Los sub – centros actuaran con la mas absoluta independencia y autonomía de toda otra autoridad y estará conformada por los socios del centro general de padres que participen en casa uno de los cursos del establecimiento.

ART. 19° A los sub – centros les corresponderá, dentro del ámbito de su competencia, cumplir y favorecer las funciones que establece el presente estatuto.

ART. 20° La directiva de los Sub – Centros, estarán integradas por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Un Director

ART. 21° Serán funciones del directorio del sub – centro y será su procedimiento de funcionamiento, el siguiente:

- a) Coordinarse con la directiva del centro general
- b) Informar al directorio de todas las actividades como sub – centros.
- c) Elaborar un plan anual de acción dentro de los 30 días de ser elegidos de acuerdo a los criterios que entregase el Concejo de Presidente, establecer el costo de dicho plan y someterse a aprobación del sub – centro. Sin este previo plan, no podar fijarse la cuota mensual.
- d) Los acuerdos del sub – centro, serán tomados por la mayoría (mitad mas uno)
- e) Los miembros del sub – centro, serán elegidos de los socios del centro general y su procedimiento será unipersonal y secreto; los primeros 30 días de iniciado el año escolar.
- f) De no efectuarse el proceso eleccionario de acuerdo a los presentes estatutos, la elección será nula, será reconocida por el centro general. La certificación de tal evento deberá ser efectuado por un ministro de fe
- g) Será ministro de Fe, para estos efectos el profesor jefe de cada sub – centro.

ART.22° Las funciones del directorio del sub – centro serán las siguientes:

- a) **Presidente**
 - Convocar a asambleas y reuniones del directorio del sub – centro.
 - Representar a su curso ante el Consejo de Presidentes
 - Elaborar conjuntamente con los demás integrantes, el plan anual de acción.
- b) **Secretario**
 - Levantar actas
 - Llevar toda la documentación del sub – centro

e) **Tesorero**

- Recaudar los fondos del sub – centro
- Efectuar rendición de cuentas del sub – centro
- Deberá depositar en la cuenta de ahorro del centro general; los excedentes que genere el curso para el año siguiente, las cuales serán manejadas contablemente, en forma paralela tal acción deberá efectuarse al 30 de Diciembre de cada año o en su defecto el ultimo día hábil bancario.

d) **Director**

- Asumir las funciones del presidente o secretario cuando por ausencia de estos lo amerite.
- Le corresponderá coordinar las comisiones que se formen en cada sub – centro.

ART. 23° Los sub – centros, se reunirán, a lo menos una vez al mes, reunión que será citada y asesorada por el profesor de cada curso.

ART. 24° A la directiva de cada sub – centro le corresponderá:

- Estimular la participación de todos los miembros del sub – centro en las actividades programadas por el centro general de padres.
- Poner en acción los programas específicos y decisiones que vayan en provecho de los alumnos del curso.
- Vincular al sub – centro con el directorio del centro general, cuando corresponda con la dirección del establecimiento.
- Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del concejo de presidentes que hayan sido citado.

DEL DIRECTORIO DEL CENTRO GENERAL

ART 25 Este organismo será dirigido y administrado por un directorio compuesto por cinco miembros titulares elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

- ART. 26° Podrán postular como candidatos al directorio, los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener 18 años de edad, mínimo
 - b) Tener un año de afiliación como mínimo, a la fecha de la elección
 - c) Ser Chileno o extranjero con mas de tres años en el país
 - d) No estar procesado ni condenado por delito alguno
 - e) No ser miembro de la comisión electoral de la organización
 - f) Cumplir con los requisitos del Artículo N°4 del presente estatuto.
- ART. 27° Los socios del centro general, se agruparan de acuerdo a sus afinidades para conformar listas e inscribirse ante la comisión electoral designada.
- ART. 28° Electos como directores serán quienes en una misma elección obtengan las más altas mayorías. El presidente será el que obtenga la primera mayoría individual; los demás cargos se proveerán por elección entre los miembros del directorio. Si hubiese un empate, será el que tenga más antigüedad como afiliado, y si subsiste será sorteado. Cada afiliado tendrá derecho a un solo voto.
- ART. 29° La directora del establecimiento o su representante, participara en las reuniones del directorio en calidad de asesor.
- El directorio se reuniera de manea ordinaria a lo menos una vez al mes, en forma extraordinaria, según las razones y procedimientos que el reglamento interno establezca.
- ART. 30° Serán funciones del directorio:
- a) Dirigir el centro de padres de acuerdo a sus fines
 - b) Administrar sus bienes y recursos
 - c) Representar al centro general de padres
 - d) Elaborar los planes, programas y proyectos

- e) Convocar a asamblea general y concejo de presidentes
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones.

ART. 31° Son atribuciones y deberes del **PRESIDENTE**

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al centro general de padres
- b) Presidir las reuniones del directorio, del concejo de presidentes y la asamblea general
- c) Efectuar las convocatorias de inciso anterior
- d) Ejecutar los acuerdos del directorio
- e) Vigilar el cumplimiento de los estatutos
- f) Dar cuenta a nombre de la directiva de la marcha del centro general y del estado financiero del mismo, en asamblea general.

ART. 32° Serán funciones del **SECRETARIO (A)**

- a) Llevar los libros de actas del directorio, del concejo de presidentes, del registro de socio, el cual deberá contener: nombre, cedula de identidad, domicilio, firma o impresión digital pulgar, la fecha de incorporación y el numero correlativo que le corresponda, además de fecha de cancelación de su calidad de miembro en caso de producirse esta eventualidad.
- b) Despachar las citaciones
- c) Recibir y despachar correspondencia
- d) Realizar las demás gestiones y funciones que el directorio y el presidente le encomiende.

ART. 33° Será atribuciones y deberes del **TESORERO**.

- a) Llevar la contabilidad del centro general, como la paralela de los excedentes de los sub - centros.

- b) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- c) Mantener al día el inventario de los bienes del centro general.

ART. 34° Serán funciones de los **DIRECTORES**

- a) Reemplazar a algún miembro del directorio, en ausencia de este.
- b) Elaborar y apoyar los demás cargos del directorio.
- c) Realizar las gestiones que el presidente o el directorio le encomiende.
- d) Coordinar las comisiones constituidas para un fin específico.

ART.35° Como administrador de los bienes de la organización, el presidente y el tesorero, están facultados para realizar sin necesidad de autorización del consejo, los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro y corriente en el banco del estado u otra institución de crédito y girar sobre ellas, endosar y cobrar cheques y retirar talonarios de cheque, depositar dinero a la vista o a plazo o condicionales, retirarlos, girar, aceptar descontar, endosar en toda forma y hacer protestar las letras de cambio, cheques, pagares y demás documentos mercantiles, estipulados en cada contrato que celebren, los precios, plazos y condiciones que juzguen conveniente, anular y rescindir, resolver, revocar los contratos que celebren.

Exigir condiciones de cuenta, aceptar o rechazar herencias, con beneficio de inventario y concurrir a los actos o particiones de las mismas, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, recibir correspondencia, giros y encomiendas postales, cobrar y percibir cuanto se adeudare a la organización por cualquier razón o título, conferir mandatos, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos, someter los asuntos o juicios a la decisión de jueces, árbitros nombrarlos y otorgarles facultades de arbitadores, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funciones que fueren necesarias.

Para la ejecución o celebración de otros actos o contratos, será menester un acuerdo del concejo que lo autorice.

TITULO IV DEL PATRIMONIO

- ART. 36° Integran el patrimonio del centro general de padres:
- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea anualmente y las que estatutariamente quedaran establecidas.
 - b) Las mociones o asignaciones por causa de muerte que le hicieren.
 - c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título.
 - d) La renta obtenida por la gestión de bienes de uso que el centro general posea.
 - e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar.
 - f) Las subvenciones, aportes fiscales o municipales que se le otorguen.
 - g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.
- ART. 37° Los fondos deberán mantenerse en bancos o instituciones financiera legalmente reconocidas a nombre de la respectiva organización. Los miembros de la directiva responderán solidariamente de esta obligación.
- ART. 38° Todo los cargos de la organización son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneraciones.
- ART. 39° No obstante lo establecido en el articulo anterior, la directiva podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción en que pueda incurrir, los directivos o socios comisionados para una determinada gestión. Finalizada esta, deberá rendirse cuenta del empleo de los fondos en forma detallada a la directiva.
- ART. 40° Acorde con los presentes estatutos, los bienes inventariadles que trasfiera la organización al colegio y al centro de alumnos, serán de carácter de comodato, quedando la mantención de estos de cargo de los asignatarios.

ART. 41° La rendición de cuentas del directorio, deberá contemplar la de los bienes propios y de los entregados en comodato, reservándose el derecho de fiscalizar en cualquier momento su uso y esta de mantención

ART. 42° Los bienes entregados en comodato, deberán contener una clara identificación de la propiedad.

TITULO V **DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS**

ART. 43° La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá como obligación revisar el movimiento financiero de la organización. Para ello el directorio y especialmente el tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. Para tal efecto, la comisión fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión

La comisión fiscalizadora no podrá intervenir en ningún acto del grupo ni objetar las decisiones del directorio o la asamblea.

ART. 44° La comisión fiscalizadora de finanzas se compondrá de 3 miembros elegidos directamente por los vecinos en la primera asamblea general que se celebre en el mes de marzo. Estos miembros duraran un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos hasta por tres periodos consecutivos. Para su elección se aplicara el mismo procedimiento que para la elección de directores señalada en el artículo 24°.

Presidirá la comisión fiscalizadora el miembro que obtenga mayor número de votos. La comisión sesionara y adoptara sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ART. 45° Se elegirán asimismo dos miembros suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento. Los miembros suplentes duraran en sus funciones el tiempo que resta a los reemplazados.

Regirá para los miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas, lo dispuesto en el art. 32° respecto a los directores.

La comisión fiscalizadora podrá dar su opinión de los estados mensuales a que se refiere el Art. 44°, e informar a los apoderados en cualquier asamblea general del mes de marzo de cada año.

TITULO VI
DE LA COMISION ELECTORAL

ART.46° Serna miembros de la comisión electoral, aquellos nombrados por la asamblea y en numero que esta disponga de acuerdo a los requerimientos del evento y acorde a la Ley.

TITULO VII
DE LA Y DISOLUCIÓN

ART.47° Esta organización, se disolverá por acuerdo mayoritario absoluta de los afiliados con derecho a voto, en una asamblea general convocada especialmente para este efecto.

ART.48° Las causales de disolución serán:

- a) Cierre del colegio.
- b) Disminución de los socios a menos de diez, en un lapso de seis meses.
- c) Por caducidad de la personalidad jurídica por causas legales.

ART. 49° En caso de disolución de la organización, sus bienes pasaran a entregarse a

CRISTIAN BARRA GANGAS
MINISTRO DE FE